

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Julio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.373/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados fundada por el Jefe superior; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Acuerdo N° 112/20 tomado en la 7ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 09 de julio de 2020, con ausencia de los Concejales doña Jessica Becerra Cantillano y don René Cáceres Araya, y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó por unanimidad la contratación vía Trato Directo con la empresa Markvision Chile Ltda., con la finalidad de adquirir medicamentos e insumos necesarios para enfrentar la situación de emergencia COVID 19; Términos de Referencia; Memorando N° 824/20 de 10 de Julio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, para la contratación con la empresa Import. Y Export. Markvision International Chile Ltda., para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia sanitaria del COVID-19; que nos encontramos ante una situación de emergencia sanitaria desde el mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado COVIL-19. Al respecto con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia global. La experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, lo que requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de la autoridad; que mediante decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, publicado el 08 de Febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen; que el 22 de abril de 2020 el Consejo regional aprueba la solicitud de inversión del proyecto denominado "Subsidio Medicamentos e Insumos COVID-19 para los Municipios de la Región de Tarapacá"; con la finalidad de hacer frente a la contingencia, mediante Ordinario Alcaldicio N° 308/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 se remite al Intendente de la Región de Tarapacá, programación a fin de adquirir insumos para combatir la propagación del COVID-19; habida consideración a la existencia de recursos para financiar la adquisición, los cuales fueron aprobados mediante certificado N° 152/2020 de Gobierno Regional de Tarapacá; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886, y su Reglamento; la contratación directa con **Importadora y Exportadora Markvision Chile Ltda.**, [REDACTED], representada Legalmente por **Don Mahmoud Ki Amro**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Recinto Amurallado Zona Franca, Iquique; para la adquisición de insumos necesarios para armado de Packs o Kits por la Emergencia sanitaria del COVID-19, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios de suministro ya singularizados, con **Importadora y Exportadora Markvision Chile Ltda.**; cuyo valor y detalle de los servicios son los que se indican en el siguiente recuadro, con un plazo de entrega de 5 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del contrato:

N°	Producto	Valor Neto	Q	Valor Total Neto	IVA	Valor Total Bruto
1	SET para toma Hemoglucotest (incluye máquina estuche, 1 lancero softclick, 2 pilas y 5 lancetas softclick manuales)	\$21.000	557	\$ 11.697.000	\$ 2.222.430	\$ 13.919.430
2	Frasco de 25 unidades de tiras reactivas para medir la glucemia.	\$12.500	557	\$ 6.962.500	\$ 1.322.875	\$ 8.285.375
3	Pañales para adulto de 20 unidades	\$9.870	1000	\$ 9.870.000	\$ 1.875.300	\$ 11.745.300
4	Paquete Pañal Niño de 24 unidades	\$9.177	3500	\$ 32.119.500	\$ 6.102.705	\$ 38.222.205
Total				\$ 60.649.000	\$11.523.310	\$ 72.172.310

3.- Es importante señalar que los insumos, por tratarse de un suministro podrán ser solicitados de manera parcializada, de acuerdo a los requerimientos de la unidad técnica, hasta completar las cantidades indicadas.

4.- En consideración a la naturaleza de la contratación indicada, se solicita la **presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, por un monto del 5% del valor total bruto del contrato, lo que equivale a **\$3.608.616 (tres millones seiscientos ocho mil seiscientos dieciséis pesos)**, la cual debe ser entregada a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T.: 69.265.100-6**, y cuya vigencia debe extenderse hasta 120 días posteriores al término del contrato.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, y a la **Administración Municipal, como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los servicios solicitados en materia de la presente contratación serán pagados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° 215-31-02-004-104 "**Subsidio Medicamentos** del Presupuesto del Área Municipal, Salud o Educación (según sea el área que lo solicite) o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Servicios Traspasados
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico